



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 05 MAY 2021

PROCESO DIVISORIO RAD.11001310300320210006500

Si bien la presente demanda se inadmitió por auto de 13 de abril de 2020, presentándose en tiempo escrito de subsanación y de acuerdo al requerimiento allí hecho por el Despacho, de la lectura detenida dada al expediente digital que contiene esta demanda se advierte la necesidad de inadmitirla nuevamente con el fin de que se subsanen las circunstancias particulares que a continuación se expondrán, de cara a evitar futuras nulidades que afecten el desarrollo normal del proceso.

Entonces, se otorgará el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, para que la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazarse la demanda:

1. ACREDITE en legal forma el deceso de Rosa Stella Márquez Moreno en su calidad de demandada y como una de las titulares de los predios objeto de controversia, allegando el respectivo Registro Civil de Defunción que dé cuenta de su fallecimiento.

Así mismo, informe el nombre e identificación de los herederos determinados de Márquez Moreno. Indique si conoce o no que se haya adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente de la causante, en el evento de haberse adelantado proceso de sucesión, precise dónde cursa y en qué estado se encuentra (Art. 87 del C. G del P.).

2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>26</u> , hoy <u>06 MAY 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria